



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 410-2022-MINEM/DGH

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS los Expedientes Nos. 3376094 y 3391729, mediante los cuales la empresa Acis Process S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa Acis Process S.A.C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 13821144 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20601917590, cuyo Gerente General es el señor Ricardo André Ferrer Mejía;

Que, conforme a la documentación remitida mediante los Expedientes Nos. 3376094 y 3391729, se verifica que la empresa Acis Process S.A.C. tiene como objeto social, entre otras actividades, la fabricación, construcción y servicios para la industria petrolera y petroquímica, entre otros; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 140-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa Acis Process S.A.C.; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se

les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 140-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Visado digitalmente por
CERMEÑO RODRIGUEZ
Miguel Angel FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2022/12/13
18:29:02-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa Acis Process S.A.C. para autorizar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Visado digitalmente por
SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2022/12/13
18:42:20-0500

Artículo 2.- Notificar a la empresa Acis Process S.A.C. la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 140-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/13 18:56:56-0500

Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

Visado digitalmente por
CARRANZA GIANELLO Roman
FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2022/12/13
18:55:34-0500

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 140-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH

A : Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

De : Patricia Sagastegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Solicitud de aprobación para la inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos

Referencia : a) Expediente N° 3376094
b) Oficio N° 046-2022-MINEM/DGH-DEEH
c) Expediente N° 3391729

Fecha : San Borja, 13 de diciembre de 2022

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia a) y c), mediante los cuales la empresa Acis Process S.A.C. (en adelante, Acis Process) solicita aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Expediente N° 3376094, la empresa Acis Process remite a la Dirección General de Hidrocarburos - DGH, la solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM.
- 1.2. A través del Oficio N° 046-2022-MINEM/DGH-DEEH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos - DEEH, realizó las siguientes observaciones a la solicitud:

"

 - *Se requiere que remita vuestro Formato de Solicitud de conformidad con la versión vigente y debidamente firmado, toda vez que el mismo posee calidad de Declaración Jurada.*
 - *Se requiere que remita las Declaraciones Juradas de Renta Anual de los dos (02) últimos años."*

1.1 Finalmente, con Expediente N° 3391729, la empresa Acis Process realizó el levantamiento de las observaciones efectuadas mediante el Oficio N° 046-2022-MINEM/DGH-DEEH.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos¹ sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar, que la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.

¹ **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
- a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
 - b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, el mismo que se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
 - 2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (02) últimos años.
 - 3. Pago por derecho de tramitación establecido en S/238.40.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa Acis Process

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa Acis Process presentó a la DGH los siguientes documentos:
- 1. Formato de solicitud.
 - 2. Certificado de Vigencia de Poder emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
 - 3. Copia Simple del DNI del Representante Legal.
 - 4. Copia Simple del Testimonio de Constitución de la empresa Acis Process S.A.C., registrado el 04.02.2017, ante Notario Público.

5. Declaración jurada de subcontratistas de servicios petroleros, anexando Formularios N° 710 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (en adelante, SUNAT) utilizados para la Declaración de Renta Anual para los periodos 2020 y 2021.
 6. Comprobante de pago N° 0327298 por derecho de tramitación, por S/ 238.40.
- 3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa Acis Process ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.
 - 3.12 Asimismo, es preciso indicar que la empresa Acis Process es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 13821144 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, identificada con RUC N° 20601917590, cuyo Gerente General es el señor Ricardo André Ferrer Mejía.
 - 3.13 En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde detallar que la empresa Acis Process adjunta copia simple de su Testimonio de Constitución, así como la Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, donde se verifica que su objeto social está circunscrito, entre otros aspectos, a las siguientes actividades:

"FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN COMERCIAL, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, ROBÓTICA, REPUESTOS, ACCESORIOS, SUMINISTROS, SERVICIOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA MINERA, PETROLERA, PETROQUÍMICA, ALIMENTICIA, MEDICINA, FARMACOLOGÍA, BIOLÓGICA, PESQUERA, CIVIL, TEXTIL, COSMETOLOGÍA, AGRÍCOLA, AGROPECUARIA, AMBIENTAL.
(...)"
 - 3.14 Al respecto, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades descritas por la empresa Acis Process (se indican resaltadas en el numeral anterior del presente Informe) se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
 - 3.15 Por otra parte, respecto a la presentación de las constancias de las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, la empresa Acis Process ha cumplido con presentar el detalle completo de los Formularios N° 710 de la SUNAT utilizados para la Declaración de Renta Anual para los periodos 2020 y 2021, acatando de esta manera con lo establecido en el TUPA del MINEM.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa Acis Process S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado "Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos".

- 4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las actividades descritas en el objeto social de la empresa Acis Process S.A.C. se encuentran dentro de los alcances contenidos en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
- 4.3 En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa Acis Process S.A.C.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CERMEÑO
RODRIGUEZ Miguel Angel FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/13 18:26:36-0500

Ing. Miguel Cermeño Rodríguez
Asesor de la DGH
Dirección de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/13 18:41:30-0500

Ing. Patricia Sagastegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/13 18:52:53-0500

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

MCR/PPL